



Tunja, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	CIVIL
RADICADO No	15001 31 53 002 2020 – 00141 -00	
DEMANDANTE:	ANA MARY PINILLA CARDENAS MARCOS GONZALEZ NOVOA	
DEMANDADO:	JAIME ERNESTO JIMENEZ ANGEL JUAN GABRIEL VARELA ALONSO	

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. **ADMITIR** la reforma de la demanda visible a PDF 037, folios 920 a 949 (Art 93 del C.G.P., numeral 1).
2. **NOTIFICAR** esta reforma a la demandada por Estado. Dese aplicación al numeral 4º del Art. 93 del Código General del Proceso dando traslado a la demandada por la mitad del término señalado en el auto admisorio de la demanda. **Acredítese la remisión al Despacho, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020**

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 19 hoy cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).